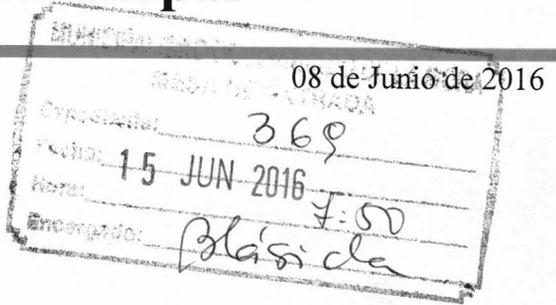




Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal



ORDENANZA N° 08/2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 51/09 “QUE REGULA EL MANEJO DE CHATARRERIAS Y RECICLADORAS, DENTRO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA”.

VISTO: La Minuta N° 167 presentada por los Concejales, Dra. Nilsa Sánchez, Lic. José Solís y Don Víctor Ramón Isasi, en fecha 04 de mayo de 2016, Por la cual se MODIFICA LA ORDENANZA N° 51/09 “QUE REGULA EL MANEJO DE CHATARRERIAS Y RECICLADORAS, DENTRO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA”. , y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 59 de fecha 06/06/2016 de las Comisiones Asesoras de Legislación, de Salud, Higiene, Salubridad y Ambiente, de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, de Hacienda y Presupuesto, y de Transporte Público y Tránsito, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 04/05/2016, siendo girada a las Comisiones Asesoras de Legislación, de Salud, Higiene, Salubridad y Ambiente, de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, de Hacienda y Presupuesto, de Transporte Público y Tránsito, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;-----

QUE, la referencia solicita que sea modificada con carácter de urgencia la reglamentación vigente respecto al manejo de chatarras y recicladoras en la ciudad de manera, a prevenir la proliferación del mosquito transmisor del Dengue, la Chikungunya y Zika y; para la prevención de éstas y otras enfermedades que puedan propagarse en la ciudad a causa de malos manejos en cuanto a este tipo de actividades;-----

QUE, al respecto, se propone la modificación de la ordenanza vigente con el objetivo de ajustar a las circunstancias actuales que se presentan en la comunidad, respecto al manejo de las chatarrerías y recicladoras en la ciudad tendiente a prevenir la proliferación de vectores transmisores de enfermedades que puedan afectar a la salud y la calidad de vida de la población;-----

QUE, es necesario que la misma sea efectiva no solo a los efectos de la lucha contra el Dengue, la Chikungunya y Zika, sino en lo posible, debe constituirse en herramienta útil en la lucha contra la propagación de cualquier organismo vector de enfermedades: asimismo atendiendo a la necesidad de adecuar las normativas municipales a las exigencias actuales y al nuevo régimen vigente.-----

QUE, conforme al Art. 4° de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, entre las funciones municipales, en materia de ambiente, inc. b) dice: “...la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio...”-----

QUE, conforme al Art 36° de la misma Ley Orgánica, entre las atribuciones correspondientes a la Junta Municipal, se encuentran en el inc. a) que dicta: “...sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal...”-----

QUE, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema, que corresponde de conformidad a los antecedentes.-----

Ases. J. DIAM





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

08 de Junio de 2016

ORDENANZA N° 08/2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 51/09 “QUE REGULA EL MANEJO DE CHATARRERIAS Y RECICLADORAS, DENTRO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA”.

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado con las modificaciones en la presente Ordenanza.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

Art. 1°: APROBAR, las modificaciones de la ordenanza “QUE REGULA EL MANEJO DE CHATARRERIAS Y RECICLADORAS, DENTRO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA”.-----

Art. 2°: La presente ordenanza tiene por objetivo reglamentar el manejo de las chatarrerías y recicladoras de tal manera a prevenir la proliferación del mosquito transmisor del Dengue, la Chikungunya y Zika y otros vectores que puedan afectar a la salud y la calidad de vida de la población.-----

Art. 3°: Para la práctica de esta actividad deberá estar sujeto a la Ordenanza N° 112/05 del plan regulador vigente y al nuevo régimen de faltas municipales Ley N° 1276 y la Ordenanza N° 46/08.-----

Art. 4°: El inmueble destinado para el acopio de las chatarras y/o materiales reciclables deberá estar provisto de techos debidamente contruidos de tal manera a evitar la acumulación de agua de lluvia en las chatarras u otro material similar, en ningún caso se permitirán chatarras a cielo abierto dentro del inmueble ni en la vía pública ya sean estos privados, públicos, del estado, vía pública, veredas o viviendas unifamiliares o multifamiliares.-----

Art. 5°: En caso que el lugar de acopio se proceda a recuperar piezas que sirvan de repuestos usados la misma deberá estar sujeto a las ordenanzas municipales tendientes a evitar ruidos molestos al vecindario.-----

Art. 6°: La transgresión de los artículos 3°, 4°, 5° y 6°, de la presente Ordenanza, se consideraran como falta grave y la reincidencia como gravísima lo cual estará sujeto a la Ordenanza N° 46/08 “Que establece la escala de Sanciones”.-----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

08 de Junio de 2016

ORDENANZA N° 08/2016

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 51/09 “QUE REGULA EL MANEJO DE CHATARRERIAS Y RECICLADORAS, DENTRO DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA”.

Art. 8°: Encomiéndose a la Intendencia el control y fiscalización de los establecimientos, a través de las direcciones de Área Urbana, Medio Ambiente, Salubridad e Higiene u otra cuyas funciones le concedan competencia en las materias normadas.-----

Art. 9°: **COMUNICAR**, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA

Secretario Junta Municipal



Dr. LUIS FERNANDO FRANCO V.

Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 18 de Julio de 2016.

TÉNGASE POR ORDENANZA, PROMULGADA EN FORMA AUTOMÁTICA, COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Abog. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA

Secretario General



Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS C.

Intendente Municipal